

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Martha Ligia	Bernal Barbosa	51603124	Secretario Ejecutivo	5540	12

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2018.

El Director,

Jorge Mario Eastman Robledo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 955 DE 2018

(diciembre 11)

por la cual se hace un nombramiento ordinario

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y los Decretos 1338 de 2015 y 672 de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la siguiente persona:

DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Deibi Liliana	González Becerra	1024464275	Profesional	3320	01

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2018.

El Director,

Jorge Mario Eastman Robledo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 956 DE 2018

(diciembre 11)

por la cual se hace un nombramiento ordinario, en la planta transitoria creada mediante Decreto 1271 del 28 de julio de 2017.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1338 de 2015 y Decreto 1271 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1270 del 28 de julio de 2017, se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creando la Dirección de Pedagogía y Promoción de la Paz.

Que mediante Decreto 1271 del 28 de julio de 2017, se creó la planta transitoria de la Dirección de Pedagogía y Promoción de la Paz, adscrita a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, estableciéndose que los empleos de dicha planta deben dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación.

Que el artículo 1° del Decreto 1271 del 28 de julio de 2017, creó la mencionada planta transitoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que se hace necesario proveer uno de los cargos de la planta transitoria antes citada y que este Departamento Administrativo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 118 del 2 de enero de 2018, situación por la cual es viable realizar el respectivo nombramiento ordinario.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1° Nombrar, con carácter ordinario en la planta transitoria de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y hasta el 31 de diciembre de 2018, a:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Andrea Catherine	González Arcila	53040775	Asesor	2210	01

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 del 19 de febrero de 2018.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2018.

El Director,

Jorge Mario Eastman Robledo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 957 DE 2018

(diciembre 11)

por la cual se hace un nombramiento ordinario, en la planta transitoria creada mediante Decreto 1271 del 28 de julio de 2017.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto 1338 de 2015 y Decreto 1271 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1270 del 28 de julio de 2017, se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, creando la Dirección de Pedagogía y Promoción de la Paz.

Que mediante Decreto 1271 del 28 de julio de 2017, se creó la planta transitoria de la Dirección de Pedagogía y Promoción de la Paz, adscrita a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, estableciéndose que los empleos de dicha planta deben dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación.

Que el artículo 1° del Decreto 1271 del 28 de julio de 2017, creó la mencionada planta transitoria hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que se hace necesario proveer uno de los cargos de la planta transitoria antes citada y que este Departamento Administrativo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 118 del 2 de enero de 2018, situación por la cual es viable realizar el respectivo nombramiento ordinario.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1° Nombrar, con carácter ordinario en la planta transitoria de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y hasta el 31 de diciembre de 2018, a:

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
Diego Armando	Marroquín Torres	80850684	Asesor	2210	09

Artículo 2°. Autorizar el pago de la Prima Técnica al cargo de Asesor, nombrado en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 315 del 19 de febrero de 2018.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2018.

El Director,

Jorge Mario Eastman Robledo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**DECRETOS****DECRETO NÚMERO 2278 DE 2018**

(diciembre 11)

por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2351 de 2014.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas, en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en desarrollo de la anterior disposición constitucional el Congreso de la República expidió la Ley 4ª de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre ellos, los de los niveles departamental, distrital y municipal y de las prestaciones sociales de los trabajadores oficiales, consagrando en el artículo 12 de la citada ley que las corporaciones públicas territoriales no podrán arrogarse esta facultad.

Que según el Acta final de Acuerdo de la Negociación Colectiva de solicitudes de las organizaciones sindicales de empleados públicos con el Gobierno nacional suscrita el 29 de junio de 2017, se acordó que para liquidar la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados de los servidores públicos del nivel territorial, se tendrán en cuenta los factores señalados en las normas del orden nacional para su liquidación siempre y cuando los estén percibiendo.

Que mediante Decreto 2351 de 2014 se reguló la prima de servicios para los empleados públicos de las entidades territoriales estableciendo en el artículo 2° que esta se liquidará sobre los siguientes factores de salario: a) La asignación básica mensual correspondiente

al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación, b) El auxilio de transporte.; y c) El subsidio de alimentación. El auxilio de transporte y el subsidio de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

Que según el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, los factores de salario que se tienen en cuenta para liquidar la prima de servicios en el orden nacional son: a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo, b) Los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto, c) Los gastos de representación, d) Los auxilios de alimentación y transporte; y e) La bonificación por servicios prestados.

Que dentro de los factores faltantes a nivel territorial señalados en el Decreto 2351 de 2014 para liquidar la prima de servicios únicamente hacen falta la bonificación por servicios prestados, siempre que el empleado la perciba, y los gastos de representación para alcaldes y gobernadores, razón por la cual se requiere adicionar el artículo 2 del Decreto 2351 de 2014 con estos factores.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° del Decreto 2351 de 2014, el cual quedará así:

“Artículo 2°. La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación
- El auxilio de transporte
- El subsidio de alimentación
- La bonificación por servicios prestados

Parágrafo. El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

Para los alcaldes y gobernadores, además de los factores señalados en el presente artículo, se tendrá en cuenta como factor para liquidar la prima de servicios los gastos de representación, siempre y cuando los perciban,”

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

¿QUIÉNES
SOMOS?

Somos una empresa industrial y comercial del Estado con más de **cien años de experiencia** en **producción editorial**. Nuestra planta cuenta con personal técnico calificado y modernos procesos de pre prensa digital, CTP, impresión offset y digital y acabados, para brindarles a nuestros clientes soluciones integrales de comunicación gráfica.

Nuestro producto insignia es el Diario Oficial de Colombia en el que publicamos las normas del Estado.

¿POR QUÉ
CONTRATAR
CON NOSOTROS?

- ▶ Porque somos la solución integral a sus necesidades gráficas.
- ▶ Porque suscribimos contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas
- ▶ Por agilidad y transparencia
- ▶ Porque somos cumplidos y hacemos trabajos con calidad.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02495 DE 2018

(octubre 16)

por la cual se efectúa un nombramiento ordinario.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, fue establecida mediante Decreto 4966 de 2011, modificado por los Decretos 2582 de 2012, 2562 de 2015 y 2095 de 2016.

Que el cargo de Subdirector Técnico Código 0150, Grado 22 de la Subdirección de Contratación, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se encuentra actualmente vacante en forma definitiva.

Que Diana del Carmen Sanvoal Aramburo, identificada con cédula de ciudadanía número 66770221, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Subdirector Técnico Código 0150, Grado 22 de la Subdirección de Contratación, al que se ha hecho referencia, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, contenido en la Resolución número 04420 del 31 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 de fecha 2 de enero de 2018, el cual ampara el presente nombramiento ordinario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Nombrar con carácter ordinario a Diana del Carmen Sanvoal Aramburo, identificada con cédula de ciudadanía número 66770221, en el cargo de Subdirector Técnico Código 0150, Grado 22 de la Subdirección de Contratación, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 2°. Los gastos de personal que ocasione el presente nombramiento ordinario, se encuentran amparados para la vigencia 2018, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 218 de fecha 2 de enero de 2018.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de octubre de 2018.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Susana Correa Borrero.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 02815 DE 2018

(noviembre 20)

por la cual se crea el Comité Directivo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social.

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política y el Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 3° del Decreto 2094 de 2016 determina que el Departamento Administrativo para la Social tiene como objetivo dentro del marco sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que el numeral 17 del artículo 10 del citado decreto establece como función del Director del